

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN CANARIA DE INGENIEROS DE TELECOMUNICACIÓN, Y EL CONSEJO GENERAL DE LA INGENIERÍA TÉCNICA INDUSTRIAL DE ESPAÑA (COGITI) – COLEGIO DE INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES DE SANTA CRUZ DE TENERIFE Y COLEGIO DE INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.**


En Santa Cruz de Tenerife, a 20 de diciembre de 2018


**REUNIDOS:**

**DE UNA PARTE:**

D. JOSÉ ANTONIO GALDÓN RUIZ, mayor de edad y con N.I.F. [REDACTED], actuando en nombre y representación del **CONSEJO GENERAL DE LA INGENIERÍA TÉCNICA INDUSTRIAL DE ESPAÑA** (en adelante **COGITI**), con C.I.F.: **Q2870004E** y domicilio social en Madrid (28003), Avda. Pablo Iglesias, 2 - 2º. Interviene en calidad de Presidente, y por acuerdo de la Junta Ejecutiva de fecha.

D. JOSÉ ANTONIO MARRERO NIETO, mayor de edad y con N.I.F. [REDACTED] actuando en nombre y representación del **COLEGIO DE INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS** (en adelante **COITILPA**), con C.I.F.: **Q3570002J** y con domicilio oficial en Las Palmas de Gran Canaria (35004), C/ Juan XXIII, 20. Interviene en calidad de Decano.

 D. ANTONIO MIGUEL RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, mayor de edad y con N.I.F. [REDACTED], actuando en nombre y representación del **COLEGIO DE INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES DE SANTA CRUZ DE TENERIFE** (en adelante **COITITF**), con C.I.F.: **Q3870002G** y con domicilio oficial en C/ Dr. Zero, 4 - 38006 Santa Cruz de Tenerife. Interviene en calidad de Decano.

 **Y DE OTRA PARTE:** D. MIGUEL A. MONTESDEOCA HERNÁNDEZ, mayor de edad y con N.I.F. [REDACTED], actuando en nombre y representación de la **ASOCIACIÓN CANARIA DE INGENIEROS DE TELECOMUNICACIÓN** (en adelante **ACIT**), con C.I.F.: **G38537064** y domicilio social en Calle Plar, 40. Piso 1º A. 38002 S/C Tenerife Interviene en calidad de Presidente.



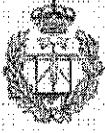
Ambas partes se reconocen mutuamente la representación por la que actúan, así como su competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato, y al efecto,

### MANIFIESTAN

- I. Que el **Consejo General de la Ingeniería Técnica Industrial de España -COGITI-**, es una Corporación de derecho público, constituida con ámbito y presencia en todo el territorio del Estado Español, que representa a la profesión de Ingeniero Técnico Industrial en su ámbito nacional e internacional, y agrupa a los 50 Colegios Oficiales de Graduados en Ingeniería de la rama industrial (**Ingenieros Mecánicos, Eléctricos, Químicos, Electrónicos, Téxtiles y Diseño Industrial**) e Ingenieros Técnicos Industriales de España.

Está dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines conforme a la Ley de Colegios Profesionales 2/1974 y al R.D. 104/2003 que aprueba sus Estatutos, y constituida por Decreto de 22 de Junio de 1.956 (BOE de 22 de Julio) que autoriza la constitución de los Colegios de Peritos Industriales.

Que COGITI tiene entre sus funciones, la de organizar actividades y servicios comunes de interés para los colegiados, de carácter profesional, científico, técnico, práctico, formativo, asistencial y de previsión, proveyendo al sostenimiento económico mediante los medios necesarios; organizar cursos para la formación, reciclaje y perfeccionamiento de los colegiados y post-graduados y participar con los Organismos que corresponda en las materias de su competencia profesional, en cuantas acciones sean útiles para el beneficio de la Industria así como colaborar con las Administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias en los términos previstos en la Ley.



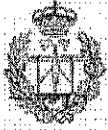
Que el **Colegio de Ingenieros Técnicos Industriales de la provincia de Las Palmas** es una Corporación de derecho público con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, pudiendo para ello establecer los conciertos y acuerdos más oportunos con la Administración e instituciones o entidades que correspondan.

Y que el **Colegio de Ingenieros Técnicos Industriales de Santa Cruz de Tenerife** es una Corporación de derecho público con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, pudiendo para ello establecer los conciertos y acuerdos más oportunos con la Administración e instituciones o entidades que correspondan.

II. Que la **ASOCIACIÓN CANARIA DE INGENIEROS DE TELECOMUNICACIÓN**, es una asociación que se rige por las disposiciones vigentes en la materia y por las prescripciones de sus estatutos.

III. Que ambas partes están interesadas en la formalización de un Acuerdo Marco que recoja ese interés mutuo de colaboración entre ambas Instituciones.

IV. Que a tal fin, reconociéndose los intervinientes capacidad y facultades suficientes en el carácter y representación con que respectivamente intervienen, suscriben el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** con sujeción a las siguientes,



## CLÁUSULAS

### PRIMERA. – ACUERDO MARCO

El presente Acuerdo tiene el carácter de marco por lo que podrá ser desarrollado mediante acuerdos específicos suscritos al efecto y que deberán ser acordados y ratificados expresamente por ambas partes.

### SEGUNDA. – OBJETO DEL ACUERDO

El presente Acuerdo recoge la voluntad e intención de las partes de colaboración entre ellas como un primer paso para una posible y futura colaboración más estrecha entre **COGITI** y **ACIT**. Esta colaboración deberá ser definida y desarrollada --en cuanto a su contenido, intensidad y forma de participación-- por los acuerdos a los que lleguen sus respectivos órganos Directivos y/o de Gobierno.

Como primera actividad a desarrollar en el marco del presente Acuerdo, **ACIT** y **COGITI** se comprometen a fomentar la comunicación entre ellos estableciendo vínculos de colaboración y coordinación.

### TERCERA. – DESCRIPCIÓN DEL ACUERDO

**ACIT** y **COGITI** se comprometen a colaborar mutuamente en la promoción de la Ingeniería, organizando y/o coordinando acciones conjuntas entre ambas Instituciones, y manteniendo permanente contacto e información entre las mismas.

#### I. INFORMACIÓN

- Se facilitará acceso o se remitirán en formato digital las diferentes publicaciones técnicas elaboradas por ambas entidades.
- Desde ambas entidades se comunicarán las cuestiones más importantes que puedan suscitar interés especial.



## II.- FORMACIÓN

De acuerdo con la voluntad expresa de las partes, **COGITI** y **ACIT** constituyen en este acto una relación mutua de colaboración para ofrecer a los colegiados de ambas instituciones la mejor y más amplia oferta formativa a través de las respectivas Plataformas de Formación del **COGITI** y del **CITOPIC**.

Para ello, tanto el **COGITI-CGETI** como **ACIT**, proporcionarán periódicamente, de forma directa o a través de su Plataforma, información actualizada relativa a la oferta Formativa y a los cursos que periódicamente se incorporan a las Plataformas.

Respectivamente, ambas instituciones promocionarán ante sus colectivos los cursos referidos anteriormente y contribuirán aportando todos los interesados de su organización que deseen realizar cualquiera de los cursos activos de las Plataformas.

### PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD

En consecuencia, ambas entidades se comprometen, de forma actualizada, a promocionar y difundir suficientemente entre sus miembros y empleados la oferta formativa de la Plataforma de la otra parte de este Convenio, los nuevos cursos que periódicamente se incorporan a las mismas, así como a promocionar también los calendarios trimestrales de sus respectivas propuestas formativas.

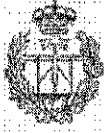
#### A) DE LA PLATAFORMA DE FORMACIÓN DEL COGITI

##### CONDICIONES ECONÓMICAS (PLATAFORMA ON-LINE COGITI)

El **COGITI** tiene un precio fijo para todos sus cursos de 4€/hora para alumnos que no estén colegiados en ningún Colegio del **COGITI**, *excepto para los cursos de idiomas y de mediación para Ingenieros, que quedarán excluidos del presente convenio.*

Por medio del presente acuerdo, y para los alumnos que pertenezcan a **CITOPIC**, se establece un precio especial de 2,5 €/hora/alumno.

De este importe, el **COGITI** aportará al **ACIT** 0,3€ por cada hora de formación contratada por sus alumnos, en concepto de colaboración en la difusión y en la gestión de las matrículas.



### **Formación bonificada para Ingenieros de empresas.**

Aquellas empresas cuyos empleados realicen formación en la plataforma y sean colegiados de ACIT, si suscriben el Convenio para el fomento de la formación y el empleo en el ámbito empresarial de COGITI (<https://www.cogitiformacion.es/index.php?r=empresaplancomercial/convenioempresas>) y se acogen a la gestión bonificada de la Fundación Estatal para el empleo (FUNDAE - antigua Tripartita), tendrán un precio de 3,5 €/hora/alumno, en lugar de los 5€/hora/alumno que les correspondería sin firmar el convenio y sin pertenecer a ACIT.

### **OPERATIVA:**

La operativa, confirmación y liquidación de alumnos y cursos será:

1ª COGITI comunicará por mail u otros medios, los datos identificativos de quienes hayan declarado en su inscripción pertenecer a ACIT (nombre, apellidos, y número de colegiado).

2ª COGITI habilitará un apartado específico para la matriculación de alumnos procedentes de ACIT, y el soporte informático con claves específicas donde podrá realizar consultas y otros.

3ª. ACIT, confirmará de forma fehaciente al COGITI, tras recibir la información anteriormente mencionada, la pertenencia del alumno correspondiente a dicha organización colegial, (a través del soporte informático indicado en la obligación 2ª).

4ª COGITI remitirá trimestralmente al ACIT, el resumen de la información de alumnos de ese periodo, para ser estudiada y analizada.

5ª.- Una vez comprobada la misma y con el visto bueno de ambas partes se realizará por parte del COGITI la liquidación correspondiente a dicho trimestre.

6ª Los diplomas de participación o aprovechamiento de aquellos alumnos aportados por ACIT, se remitirán en formato digital e incluirán el logotipo de COGITI y la firma de su presidente, además de los datos propios del COGITI.

### **PRESENTACIÓN DE CURSOS ONLINE POR PARTE DE ACIT:**

El ACIT, podrá incorporar cursos a la Plataforma de formación del COGITI en las mismas condiciones que cualquiera de los Colegios pertenecientes a COGITI, y que a grandes rasgos son los siguientes:

- Los cursos deberán presentarse en formato word, con los estándares requeridos de calidad, pudiendo incluir videos y otros elementos audiovisuales e interactivos. No podrán coincidir en el contenido y nivel con los ya existentes en la plataforma.
- Se ajustarán a los estándares de la norma UNE 66181.



- Se presentarán con un curriculum vitae del formador o formadores.
- Se deberá rellenar todos los apartados obligatorios incluidos en la "ficha del curso" habilitada para el efecto.

El ACIT, igual que cualquiera de los Colegios pertenecientes del COGITI, recibirá el 60% de la base reguladora de los ingresos de cada una de las ediciones de los cursos que presente en la plataforma de formación del COGITI.

No obstante lo anterior, para cada curso que se presente en la Plataforma por parte de ACIT se realizará un contrato específico en forma de ficha de curso donde se definen en profundidad las obligaciones contractuales de las partes, así como un certificado anexo que garantice, entre otros, la responsabilidad en materia de propiedad intelectual del ACIT.

#### **SEXTA.- RESPETO NORMATIVO**

Las actividades llevadas a cabo en ejecución de lo dispuesto en el presente Convenio, no podrán contravenir las disposiciones vigentes en materia de defensa de la competencia ni vulnerar, en modo alguno, la normativa de aplicación a los dos sectores de actividad que las partes firmantes del presente convenio representan.

En particular, el presente Convenio respetará cuantos anteriores Convenios, Alianzas, Conciertos y/o Pactos puedan estar firmados y en vigor por parte de ambas Instituciones en el ejercicio de su respectiva libertad e independencia de actuación.

#### **DURACIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio tendrá una duración de un año, que se renovará de manera automática siempre que ninguna de las partes manifieste de forma expresa lo contrario y con, al menos, una antelación de dos meses.

Ninguna de las partes podrá resolver anticipadamente el Convenio si no es por incumplimiento de las obligaciones que incumben al otro conveniente, dando lugar en ese caso a la indemnización de los daños y perjuicios que se hubieren causado.



### SÉPTIMA.- COMPATIBILIDAD

El presente convenio no impide a las partes firmar cualquier otro sobre las mismas o similares con otras entidades semejantes.

### OCTAVA.- COMPETENCIA

En caso de controversias que pueda suscitarse con motivo de la interpretación, ejecución, validez, eficacia o cualquier otra contingencia derivadas del presente convenio o relacionadas con él, las partes se comprometen a discutir y considerar, en primer lugar, el procedimiento de solución de controversias y conflictos mediante la Mediación.

Posteriormente a la ejecución de lo mencionado en el párrafo anterior y para el conocimiento y resolución de las controversias que puedan originarse por la aplicación e interpretación de este Convenio, las partes se someten expresamente a la competencia de los Juzgados y Tribunales de **Madrid**, con renuncia expresa del fuero propio que en otro caso les correspondiera.

Y en prueba de conformidad, se firma por ambas partes, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

FDO.: MIGUEL A. MONTESDEOCA HERNÁNDEZ  
PRESIDENTE DE ACIT

FDO.: JOSÉ ANTONIO GALDÓN RUIZ  
PRESIDENTE DE COGITI

FDO.: JOSÉ ANTONIO MARRERO NIETO  
DECANO DE COITILPA

FDO.: ANTONIO MIGUEL RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ  
DECANO DE COITITF